



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...);"

Que, el Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior en el artículo 18 establece que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior en el artículo 27 determina que la creación y supresión de puestos del personal de apoyo académico y personal académico titular corresponde al máximo órgano de cogobierno de las universidades o escuelas politécnicas y de los institutos y conservatorios superiores particulares; se realizará con base en el requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2021

En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos la creación y supresión de puestos le corresponderá a la SENESCYT.

Para la contratación de personal de apoyo académico no titular y personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución, siempre que ésta se encuentra planificadas, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, se cumplan los procedimientos y requisitos académicos; y, se cuente con la solicitud debidamente motivada por el respectivo órgano o autoridad académica, según corresponda.;

Que, el Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 23 precisa que “Los requisitos el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico serán aquellos que determine el Consejo de Educación en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(AY.1), declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante resolución N° 296/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en el artículo 3 resolvió:

“ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2021

CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN EL PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0980-OF de fecha 6 de agosto de 2021 firmado electrónicamente, el 6 de agosto de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite oficio que en su parte pertinente indica:

"(...) ANTECEDENTES:



P á g e



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2021

Mediante oficio N° UTMACH-CEC-2021-215-OF el Director de Educación Continua, puso a vuestro conocimiento la renuncia del señor Freddy Jaramillo Ortiz, por lo que en aras de dar continuidad al desarrollo académico se solicitó en su reemplazo al señor Eder Xavier Valarezo Tenezaca.

Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-0835-OF 09 de Julio de 2021 la Dirección de Talento Humano solicitó actualización de disponibilidad presupuestaria para la elaboración del contrato de personal Técnico Docente.

Mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2021-370-OF de fecha 12 de julio de 2021, se traslada por parte de la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria para la suscripción de contrato de Técnicos Docente (...)

(...) CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y considerando su aprobación a los diferentes requerimientos, en aras de satisfacer necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y amparados en los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dejando constancia que el análisis de perfil del contratado es absoluta responsabilidad del requirente, solicito su autorización para que la Dirección de Talento Humano proceda a legalizar el contrato a favor del prenombrado profesional VALAREZO TENEZACA EDER XAVIER, y sea validado en sesión de Consejo Universitario todo lo actuado, con el fin de no interrumpir las actividades Académicas, además de cumplir dentro de los plazos para registro de contratos ocasionales.

Así mismo, se debe autorizar a la Dirección Financiera el Registro del contrato en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que puedan ejercer sus derechos laborales y seguridad social, como Técnico Docente para la educación superior 2, con una remuneración de 1.212,00 en el Centro de Educación Continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021”.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-0980-OF, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo por unanimidad; y,



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DTH-2021-0980-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO.

ARTÍCULO 2.- VALIDAR LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO OCASIONAL COMO TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2 A FAVOR DEL PROFESIONAL VALAREZO TENEZACA EDER XAVIER, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL DE USD \$ 1.212,00.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO DEL CONTRATO DEL PROFESIONAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA NÓMINA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2021

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Dirección Talento Humano

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Centro de Educación Continua.

Abg. Gerardo Fernandez Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 11 de agosto de 2021

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

